

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (470) de 2017 “Por la cual se modifica el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 111 del 06.03.2014 con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y descargue de vehículos de carga pesada en las vías del Municipio de Bucaramanga”.-	Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 contentiva del Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que “ (...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el Artículo 78 de la Ley 769 de 2002 establece que los conductores que estacionen sus vehículos en lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin. Además estipula que las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes y que las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.
4. Que el Artículo 115 Parágrafo 1º de la Ley 769 de 2002 establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con la finalidad de atender las diferentes solicitudes, quejas y peticiones elevadas por las comunidades de los diferentes sectores de la ciudad que se han visto afectadas por el tránsito de vehículos de carga pesada por sus vías, ha expedido las reglamentaciones necesarias a través de varios actos administrativos, de los cuales se encuentran vigentes las Resoluciones N° 558 del 18.10.2013, modificada parcialmente por la Resolución N° 111 del 06.03.2014.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (470) de 2017 “Por la cual se modifica el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 111 del 06.03.2014 con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y descargue de vehículos de carga pesada en las vías del Municipio de Bucaramanga”.-	Página 2 de 5

7. Que los representantes de las diferentes federaciones, agremiaciones, y asociaciones comerciales, empresariales e industriales, productores y distribuidores de bebidas y alimentos, así como los empresarios del sector de la construcción, ferreterías, empresas de suministro de concretos premezclados y transportados en general, han venido manifestando su preocupación por las directrices y restricciones ordenadas por la citada Resolución en materia de tránsito, cargue y descargue, lo cual ha afectado el desarrollo normal de algunas de sus operaciones.
8. Que las anteriores consideraciones fueron analizadas por los grupos de trabajo adscritos a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y avaluadas en las reuniones, comités técnicos y comités de movilidad celebrados con la participación de los representantes de entidades del orden municipal, gremios económicos, empresarios, comerciantes, industriales, constructores etc., quienes plantearon algunas modificaciones y ajustes a la reglamentación existente en relación con el tránsito y los horarios de cargue y descargue.
9. Que cada día se incrementan los factores que afectan la movilidad vial de la ciudad, entre los cuales se encuentra el tránsito de vehículos de carga y las maniobras de cargue y descargue, actividades que generan congestión contaminación y riesgo de accidente, alcanzando en algunas zonas niveles de saturación vial y caos vehicular transitorio o permanente, debido a que estas maniobras generalmente se realizan sobre la vía pública, alterando los desplazamientos vehiculares y peatonales.
10. Que en la actualidad el área metropolitana de Bucaramanga tiene un parque automotor registrado superior a los 646.864 vehículos sin incluir los registrados en otras ciudades del país que residen o hacen tránsito por nuestras vías, lo cual sumado a la falta de capacidad vial y al incremento continuo de dicho parque automotor, obliga a tomar las medidas correspondientes de manera inmediata, para evitar mayores alteraciones a la movilidad, obviar el colapso del sistema vial de la ciudad y no entorpecer su desarrollo ni sus actividades económicas.
11. Que igualmente, se podrán establecer excepciones a lo preceptuado cuando por diferentes motivos como la ejecución de una obra de envergadura o su dotación, y en general el transporte de materiales de construcción, papelería, y mercancías en general, se requiera movilizar ocasionalmente carga que sobrepase el límite establecido. Para este caso se deberá solicitar un permiso especial en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
12. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, debe dar estricta aplicación a las disposiciones vigentes en materia de infraestructura vial contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial POT y a los fallos emitidos por las autoridades judiciales sobre acciones populares y tutelas, o declaratorias de emergencias presentadas en las diferentes vías de la ciudad, ocasionadas por fallas geológicas, invierno, etc., lo que hace necesario tomar medidas urgentes al respecto.
13. Que la circulación de vehículos de carga pesada por las vías urbanas representa un riesgo mayor de congestión, contaminación, accidente y deterioro de la malla vial que la del resto de vehículos, dadas sus dimensiones, pesos, características y posibilidades de maniobra.
14. Que se hace necesario fijar condiciones de tráfico que concilien los intereses de la seguridad vial de los ciudadanos con la necesidad de aumentar la productividad y la competitividad empresarial y comercial, así como de las zonas industriales de la ciudad con la protección de la malla vial y con los preceptos específicos del Plan de Ordenamiento Territorial POT de la municipalidad.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 FAX 809601
GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
	Resolución No. (470) de 2017 “Por la cual se modifica el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 111 del 06.03.2014 con el fin de mejorar la reglamentación de transito, cargue y descargue de vehículos de carga pesada en las vías del Municipio de Bucaramanga”.-	Página 3 de 5

15. Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 *“El gobierno de los ciudadanos”* se estableció que en el municipio de Bucaramanga [...] *urgen medidas que no solo promuevan el crecimiento económico de la región, deben estar enfocadas en la generación sostenible de riqueza social y distribución incluyente de bienestar. Con dicho fin en mente, se propone: fomentar el liderazgo de principios, la innovación y el emprendimiento social; establecer una política pública que beneficie a sectores productivos priorizados por su impacto social; promoviendo modelos de negocios innovadores que permitan elevar la competitividad empresarial en la ciudad región y mejorar el ambiente de negocios [...]*, siendo uno de los objetivos de la presente modificación, el fomento y apoyo a los comerciantes en el proceso de abastecimiento de locales comerciales con mercancía, alimentos, materiales y demás.
16. Que deben tomarse medidas que garanticen la movilidad por las vías de la ciudad, en procura de un uso más eficiente de los recursos, equipos e infraestructura, que además de mejorar las condiciones de circulación, permitan reducir los costos de distribución y transporte de bienes y servicios para sus habitantes.
17. Que existen mercancías perecederas o de naturaleza especial que deben entregarse en periodos de tiempos determinados, cuyo transporte amerita un tratamiento diferencial al previsto para los demás vehículos.
18. Que en Acta de reunión de trabajo el día 04-enero-2017 con el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, se trató el tema del ingreso al Municipio de Bucaramanga de los vehículos de servicio público o particular con cargas superiores a las Quince (15) toneladas, de más de Tres (3) ejes, con cargas indivisibles y/o extra pesadas y/o extra dimensionadas, planteando las problemáticas presentadas y las posibles soluciones con sus respectivas recomendaciones, Acta que soporta la expedición de la presente Resolución.
19. Que es deber de las autoridades de transito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento de tránsito por las vías públicas y recibir y solucionar las peticiones de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 111 del 6 de Marzo de 2014, el cual quedará así:



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 FAX 809601
GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (470) de 2017 "Por la cual se modifica el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 111 del 06.03.2014 con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y descargue de vehículos de carga pesada en las vías del Municipio de Bucaramanga".-	Página 4 de 5

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibir el tránsito, cargue y/o descargue de vehículos automotores de carga de servicio público o particular con capacidad superior a Cinco (5) y hasta Quince (15) toneladas en el perímetro urbano del municipio de Bucaramanga, de Lunes a Sábado, en los siguientes horarios:

HORARIOS:

De 06:30 AM a 08:00 AM
De 11:30 AM a 12:30 PM
De 01:30 PM a 02:30 PM
De 06:30 PM a 08:00 PM

Parágrafo Primero: Este horario aplicara igualmente para las maniobras de cargue y/o descargue de los vehículos con capacidad menor a Cinco (5) toneladas.

Parágrafo Segundo: Los vehículos con capacidad de carga superior a Cinco (5) y hasta Quince (15) toneladas que requieran transitar y efectuar maniobras de cargue y/o descargue deberán solicitar un permiso especial en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Parágrafo Tercero: Durante el lapso comprendido entre las 12:30 PM y la 1:30 PM se podrá transitar sin realizar maniobras de cargue y descargue.

Parágrafo Cuarto: Se exceptúan de esta prohibición los vehículos de carga que tengan origen y/o destino la vía a la ciudad de Cúcuta, los cuales deberán transitar exclusivamente por los siguientes corredores viales: el Anillo Vial, la Vía al Mar, La Cemento, La Virgen, la Carrera 15, el Bulevar Bolívar, la Avenida Quebrada Seca, la vía a Cúcuta y Viceversa.

Parágrafo Quinto: En los casos excepcionales, asignar la labor de análisis, viabilidad y expedición de los permisos de ingreso de camiones tipo "mixer" para transporte de concreto, tracto camiones y vehículos que transporten cargas mayores a Quince (15) toneladas, más de tres (3) ejes o carga indivisible, extra pesada o extra dimensionada a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como líder del proceso del Grupo de Control Vial. Dentro del análisis a desarrollar por la Subdirección Técnica de la DTB y el Grupo de Control Vial, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a. En las zonas cuyo uso del suelo sea mayormente comercial, estudiar la implementación de horarios nocturnos de cargue y descargue en la franja comprendida entre las 9:00 PM y las 6:00 AM, por el tiempo requerido por el solicitante, quedando claramente definido en el respectivo permiso.
- b. Tener en cuenta los fallos judiciales y las normas municipales y metropolitanas a la hora de emitir el permiso de cargue y descargue.
- c. En las zonas cuyo uso del suelo sea mayormente residencial, requerir al solicitante -si se considera pertinente-, la socialización del cargue y descargue, en especial cuando dichas labores se realicen en el horario nocturno establecido en el índice a.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (470) de 2017 “Por la cual se modifica el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 111 del 06.03.2014 con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y descargue de vehículos de carga pesada en las vías del Municipio de Bucaramanga”.-	Página 5 de 5

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los.....**05 SEP 2017**.....de 2017.


MILLER HUMBERTO SALAS RONDON
Director General

Proyectó: Jorge Alberto Pérez Jiménez
Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Carlos Andrés Montaña Gutiérrez
Profesional Especializado – Señalización
Alonso Arenas Pérez
Comandante Grupo de Control Vial (e)
Revisó: Fabián Fontecha Angulo
Subdirector Técnico
Carlos Helí Rojas Carreño
Jefe Oficina Asesora Jurídica